

Secretaría do Goberno Local Expte.705 /1102

Resolución de aprobación de la INSTRUCCIÓN 1/2020, DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO LOCAL: "PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS EXPEDIENTES PARA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

La aprobación del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), incorpora un nuevo modelo de gobernanza de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades de las personas físicas, para lo cual se requiere la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas por parte de los responsables de los tratamientos, conforme a políticas internas que cumplan los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto (privacy by design). Dichas medidas pueden consistir, tal y como recoge el Considerando 78 RGPD, en reducir al máximo el tratamiento de datos personales, seudonimizar lo antes posible los mismos, así como en dar transparencia a las funciones y el tratamiento de datos personales, permitiendo a los interesados supervisar el tratamiento de datos y al responsable del tratamiento crear y mejorar elementos de seguridad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Vigo tiene una larga y acreditada trayectoria en materia de transparencia y acceso a la información pública, siendo preciso resolver, de ser el caso, las posibles tensiones derivadas del conflicto entre dicho derecho y la protección de datos, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, en particular, en su artículo 15, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La tal fin, resulta preciso acudir a los principios de minimización de datos y de protección de datos desde el diseño y por defecto, que incorporan a la normativa de protección de datos la práctica de considerar los requisitos de privacidad desde las primeras etapas de la gestión, garantizando que los tratamientos de los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario en relación con los fines para las que son tratados con carácter general en la totalidad de la gestión municipal.

En particular, o dito principio se materializa en el artículo 25 RGPD cuando señala que:

"1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.3. Podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con



Secretaría do Goberno Local Expte.705 /1102

arreglo al artículo 42 como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo."

Dichas garantías deben extremarse en relación con las propuestas que, desde las distintas áreas y servicios se remiten para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, órgano ejecutivo de gobierno en el que se residencian un núcleo importante de competencias, en aplicación de la normativa sobre régimen local, por lo que para mantener esta cultura administrativa de transparencia, basada en la dación de cuentas a la ciudadanía y el fomento del conocimiento y participación en la toma de decisiones, consolidando el principio constitucional de derecho de acceso a la información, debemos procurar mantener unos elevados estándares de transparencia sobre sus acuerdos.

Con esta instrucción se pretende que, en la adopción de los acuerdos del órgano de gobierno se recojan y traten la mínima cantidad de datos posible, de tal manera que, evitando el procesamiento de los datos que no resulten necesarios para las finalidades perseguidas en el tratamiento, se limiten los posibles impactos en la privacidad, mediante una menor recogida de datos de los sujetos afectados, así como mediante la utilización de las técnicas de anonimización y seudonimización, sin perjuicio de las soluciones tecnológicas que se puedan adoptar, entre otras, mediante las Privacy Enhancing Technologies o PETs (conjunto organizado y coherente de soluciones TIC que reducen los riesgos que afectan a la privacidad, implementando las estrategias y patrones definidos anteriormente).

Por el anterior, RESUELVO:

<u>Primero.</u>- Aprobar la "Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Gobierno Local: "PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS EXPEDIENTES PARA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL", anexa a la presente resolución.

<u>Segundo.-</u> Notificar individualmente a todos los jefes de Área y de Servicio y ordenar su publicación en la Intranet municipal para asegurar el general conocimiento del mismo por el conjunto de la organización municipal.

<u>Tercero.-</u> Publicar la presente Instrucción en el Portal de Transparencia, de conformidad con el establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

INSTRUCCIÓN 1/2020, SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL: "PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS EXPEDIENTES PARA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

Dado el compromiso del Ayuntamiento de Vigo con elevados estándares de transparencia y acceso a la información en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre , de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno, y demás normativa nacional e internacional en la materia, resulta preciso considerar el posible conflicto entre la transparencia y la protección de datos personales tal y como recoge dicha norma.



Secretaría do Goberno Local Expte.705 /1102

A tal fin, resulta preciso acudir a los principios de minimización de datos y de protección de datos desde lo diseño y por defecto, recogido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y que incorporan a la normativa de protección de datos a práctica de considerar los requisitos de privacidad desde las primeras etapas de la gestión, garantizando que los tratamientos de los datos sean adecuados, pertinentes y limitados al estrictamente necesario en relación con los fines para las que son tratados con carácter general en la totalidad de la gestión municipal.

Para garantizar el equilibrio entre los derechos de transparencia y acceso a la información y de protección de datos personales, se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero.- Las propuestas de acuerdo que, desde las diferentes áreas y servicios municipales, se remitan para la adopción de acuerdos por la Junta de Gobierno Local deberán garantizar la debida protección de los datos personales, considerando el intenso grado de publicidad a lo que están sometidos dichos acuerdos, ajustando su redacción al principio de privacidad desde el diseño y por defecto, tal y como prescriben el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reduciendo el volumen de información recopilada.

Segundo.- A tal fin las propuestas de acuerdo que se remitan a la Junta de Gobierno Local solo exigirán la mínima acción de recogida y tratamiento de datos posible, de modo que, evitando el procesamiento de datos que no sean necesarios para las finalidades perseguidas en el tratamiento o mediante la aplicación de las técnicas de anonimización o disociación², se limitan los posibles impactos en la privacidad

Tercero.- Las dudas en relación con esta cuestión deberán resolverse mediante consulta con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Vigo y conforme al señalado en la "Guía privacidad desde el diseño" elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-11/ guia- privacidad-desde- diseno.pdf)

CCA/ rvr

Vigo, fecha de firma digital.

La Secretaria del Gobierno Local, M.ª Concepción Campos Acuña. La Concejala-Delegada de Contratación, Patrimonio y Gestión Municipal, Patricia Rodríguez Calviño

¹ Por ejemplo, en el caso del dato nombre y apellidos, sustituyendo dicho dato por referencias que no permitan su identificación, como las iniciales, o la combinación numérica que se ajuste a la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima LOPDGDD (disponible en: https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf)

² A tal fin pueden seguirse las orientaciones dictadas por la Agencia Española de Protección de Datos en la guía elaborada sobre dicha cuestión, dispoñible en: https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-orientaciones-procedimientos-anonimizacion.pdf